

Nivel Sal.	CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENCIO	PLUS TRANSPORTE	QUEDANTO MONEDA CONSERV. NEBRAS.	PLUS ESPECIALIZACION
1	Auxiliar Administrat...	51.430	22.562	4.973	5.998	9.715.
	Taquillero de Entrada, Oficial 2º Mesadise	51.430	21.197	4.973	5.025	---
	Oficial 2º Mesadise	1.771	22.562.	4.973	7.098	9.715
7	Lavador	1.618	22.890	4.973	8.196	9.715
	Limpicadora	1.618	22.890	4.973	5.996	9.715

ANEXO 2
TABLAS SALARIALES PARA 1.980
(REVISADAS)

Nivel Sal.	CATEGORIAS	RETRIBUCION ANUAL						TOTAL
		Salario Base.	Plus Convencio.	Prima Mensu.	Gratific. Técnicas.	Dolsa Vacac.		
18	Técnico Superior Grado 9	1.809.030	335.205	57.660	250.725		30.000	2.452.620
17	" " " 8	1.708.243	335.205	69.870	250.725		30.000	2.394.043
16	" " " 7	1.613.160	335.205	81.405	250.725		30.000	2.310.495
15	" " " 6	1.523.460	335.205	92.335	250.725		30.000	2.231.745
14	" " " 5	1.438.845	335.205	102.570	250.725		30.000	2.187.345
13	" " " 4	1.359.015	335.205	112.275	250.725		30.000	2.087.220
12	" " " 3	1.283.700	335.205	121.440	250.725		30.000	2.021.070
11	" " " 2	1.212.645	335.205	130.095	250.725		30.000	1.958.670
10	" " " 1	1.145.625	335.205	138.240	250.725		30.000	1.899.795

Nivel Sal.	CATEGORIAS	RETRIBUCION ANUAL						TOTAL
		Salario Base.	Plus Convencio.	Plus Transp.	Gratific. Técnicas.	Plus Especial.	Dolsa Vacac.	
9	Jefe de Servicio	1.082.385	391.530	90.450	---	234.010	30.000	1.828.375
8	Inspector Principal	1.022.730	398.775	90.450	---	234.010	30.000	1.775.965
7	Jefe de Tráfico	966.450	405.615	90.450	85.525	136.010	30.000	1.716.050
	Jefe de Estación	966.450	405.615	90.450	85.525	136.010	30.000	1.716.050
	Inspector	966.450	405.615	90.450	85.525	---	30.000	1.578.040
	Jefe de Taller	966.450	405.615	90.450	85.525	136.010	30.000	1.716.050
6	Jefe de Oficio/Def. Secc.	966.450	405.615	90.450	85.525	136.010	30.000	1.716.050
	Jefe de Negociado	913.365	418.530	90.930	86.206	136.010	30.000	1.679.061
5	Jefe de Equipo	861.260	418.405	90.930	98.208	136.010	30.000	1.635.814
	Taquillero Encargado Of. 1º Admon.	861.260	335.225	90.550	122.386	136.010	30.000	1.565.451
	Conductor-Perceptor	861.260	363.405	90.930	69.896	136.010	30.000	1.532.411
4	Encargado Atención	816.030	326.405	76.335	96.206	136.010	30.000	1.450.986
	Conductor de Entrada Of. 2º de Admon.	823.550	312.540	74.595	55.275	---	30.000	1.295.940
	Taquillero Of. 1º Mesadise	816.030	312.540	74.595	45.956	136.010	30.000	1.435.131
3	Auxiliar Administrat., Taquillero de Entrada, Oficial 1º Mesadise	771.450	338.430	74.595	65.996	136.010	30.000	1.416.482
	Oficial 1º Mesadise	771.450	317.955	74.595	55.275	---	30.000	1.249.275
2	Lavador	736.190	343.350	74.595	65.956	136.010	30.000	1.410.301
	Limpicadora	736.190	343.350	74.595	65.956	136.010	30.000	1.388.101

ANEXO 3
TABLAS SALARIALES PARA 1.989

Nivel Sal.	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENCIO	PRIMA MANDO	GRATIFICACIONES TÉCNICA
18	Técnico Superior Grado 9	126.278	27.347	1.851	17.978
17	" " " 8	119.120	22.367	2.094	17.978
16	" " " 7	112.387	22.347	6.267	17.978
15	" " " 6	106.026	22.347	9.378	17.978
14	" " " 5	100.025	22.347	6.379	17.978
13	" " " 4	94.263	22.347	7.406	17.978
12	" " " 3	89.022	22.347	8.537	17.978
11	" " " 2	83.993	22.347	9.216	17.978
10	" " " 1	79.229	22.347	10.045	17.978

Nivel Sal.	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENCIO	QUEDANTO MONEDA CONSERV. NEBRAS.	PLUS ESPECIALIZACION
9	Jefe de Servicio	74.744	31.967	---	19.421
8	Inspector Principal	70.511	32.704	---	19.421
7	Jefe de Tráfico	66.522	33.399	9.497	11.068
	Jefe de Estación	66.522	33.399	9.497	11.068
	Inspector	66.522	33.399	11.219	---
	Jefe de Taller	66.522	33.399	9.497	11.068
6	J. Oficio/Def. Ser.	66.522	32.293	9.497	11.068
	Jefe de Negociado	62.757	34.118	10.468	11.068
5	Jefe de Equipo	59.205	34.736	10.468	11.068
	Taquillero Encargado Of. 1º Admon.	59.205	28.252	12.448	11.068
	Oficial 1º Admon.	59.205	29.736	6.046	11.068
	Conductor-Perceptor	1.977	34.455	14.370	---

Nivel Sal.	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENCIO	QUEDANTO MONEDA CONSERV. NEBRAS.	PLUS ESPECIALIZACION
4	Encargado-Almacen	55.854	26.484	10.468	11.068
	Conductor-Entrada	1.865	26.371	9.469	---
	Oficial 2º Admon.	55.854	26.777	7.718	11.068
	Taquillero	55.854	26.777	12.448	11.068
	Oficial 1º Mesadise	1.865	28.278	7.718	11.068
3	Auxiliar Admon., Taquillero Encargado, Oficial 2º Mesadise	52.693	26.693	7.718	11.068
		52.693	27.327	8.469	---
		1.759	28.310	8.818	11.068
2	Lavador	1.660	29.020	9.918	11.068
	Limpicadora	1.660	29.020	7.718	11.068

ANEXO 4
TABLAS SALARIALES PARA 1.989
(ANUAL)

Nivel Sal.	CATEGORIA	RETRIBUCION ANUAL						TOTAL
		SALARIO BASE	PLUS CONVENCIO	PRIMA MANDO	GRATIFIC. TÉCNICA	DOLSA VACACION.		
18	Técnico Superior Grado 9	1.894.170	335.205	27.765	269.670	30.000	2.556.810	
17	" " " 8	1.786.960	335.205	44.410	269.670	30.000	2.466.235	
16	" " " 7	1.685.805	335.205	61.000	269.670	30.000	2.361.680	
15	" " " 6	1.590.390	335.205	86.670	269.670	30.000	2.305.935	
14	" " " 5	1.500.375	335.205	99.685	269.670	30.000	2.230.935	
13	" " " 4	1.415.465	335.205	111.090	269.670	30.000	2.161.410	
12	" " " 3	1.335.330	335.205	125.959	269.670	30.000	2.095.260	
11	" " " 2	1.259.745	335.205	138.740	269.670	30.000	2.032.860	
10	" " " 1	1.188.435	335.205	150.675	269.670	30.000	1.973.985	

Nivel Sal.	CATEGORIA	RETRIBUCION ANUAL						TOTAL
		SALARIO BASE	PLUS CONVENCIO	Q. MONEDA CONSERV.	PLUS ESPECIAL.	DOLSA VACACION.		
9	Jefe de Servicio	1.021.160	478.202	---	271.894	30.000	1.801.256	
8	Inspector Principal	1.057.695	490.560	---	271.894	30.000	1.850.149	
7	Jefe de Tráfico	957.830	500.985	104.467	154.952	30.000	1.788.234	
	Jefe de Estación	957.830	500.985	104.467	154.952	30.000	1.788.234	
	Inspector	957.830	500.985	127.409	---	30.000	1.652.224	
	Jefe de Taller	957.830	500.985	104.467	154.952	30.000	1.788.234	
6	J. Oficio/Def. Sección	957.830	500.985	104.467	154.952	30.000	1.788.234	
	Jefe de Negociado	941.355	511.770	119.148	154.952	30.000	1.753.225	
5	Jefe de Equipo	888.075	521.040	119.148	154.952	30.000	1.709.215	
	Taquillero Encargado Of. 1º Admon.	888.075	425.280	141.328	154.952	30.000	1.639.635	
	Conductor-Perceptor	888.075	446.040	88.528	154.952	30.000	1.607.595	
4	Encargado Almacen	859.535	316.822	160.270	---	30.000	1.408.627	
	Conductor Entrada	837.810	427.260	119.148	154.952	30.000	1.565.170	
	Oficial 2º Admon.	848.375	398.565	93.159	---	30.000	1.370.299	
	Taquillero	837.810	401.655	84.898	154.952	30.000	1.509.315	
3	Auxiliar Admon.	837.810	401.655	141.328	154.952	30.000	1.565.745	
	Oficial 1º Mesadise	848.375	424.120	84.898	154.952	30.000	1.522.345	
2	Lavador	790.395	430.380	84.898	154.952	30.000	1.490.623	
	Limpicadora	790.395	409.905	93.159	---	30.000	1.323.459	
1	Lavador	755.300	435.300	109.098	154.952	30.000	1.484.650	
	Limpicadora	755.300	435.300	84.898	154.952	30.000	1.460.450	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8837

ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 6/1989, promovido por «Electra de Viego, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 5 de octubre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de mayo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 6/1989, interpuesto por «Electra de Viego, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de fecha 5 de octubre de 1988,

confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de mayo de 1989, sobre denegación autorización corte de suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa "Electra de Viesgo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones mencionadas en los antecedentes de la sentencia. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8838 *ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 5/1989, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección Provincial de Cantabria, de fecha 5 de octubre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1989, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de fecha 5 de octubre de 1988, confirmada en alzada por la de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de mayo de 1989, sobre denegación corte de suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa "Electra de Viesgo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones mencionadas en los antecedentes de la sentencia. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8839 *ORDEN de 20 de marzo de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.799, interpuesto por don Ramiro Díaz Troitiño y don Joaquín Rodal Pita.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.799, interpuesto por don Ramiro Díaz Troitiño y don Joaquín Rodal Pita, sobre concesión de un parque de cultivo de moluscos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y represen-

tación de don Ramiro Díaz Troitiño y don Joaquín Rodal Pita, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de julio de 1982, así como contra la desestimación presunta en virtud de silencio administrativo negativo del recurso de reposición contra aquélla formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, y, en su consecuencia, confirmar dichas resoluciones por su conformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto

Madrid, 20 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8840 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.787, interpuesto por la «Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña de Azúcar».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de diciembre de 1989 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.787, interpuesto por la «Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña de Azúcar», sobre homologación del Acuerdo Interprofesional para la recepción de remolacha; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Hernández Tarbermilla, en nombre y representación de "Confederación Nacional de Cultivadores de Remolacha y Caña de Azúcar", contra resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8841 *ORDEN de 4 de abril de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa «Yefrut Sociedad Cooperativa Limitada», de Yéchar de Mula (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Cooperativa «Yefrut, Sociedad Cooperativa Limitada», de Yéchar de Mula (Murcia), y de conformidad con el R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa «Yefrut, Sociedad Cooperativa Limitada», de Yéchar de Mula (Murcia).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 4 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8842 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad agraria de transformación número 8.728, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad agraria de transformación 8.728, denominada «Flor-Vall», cuya duración será indefinida y